



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA TARJETA *ECOBONUS* E INCORPORA UN SISTEMA DE CANJE DE RESIDUOS SÓLIDOS**

El Grupo Parlamentario Contigo, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, Juan Sheput Moore, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

**I. PROPUESTA NORMATIVA**

**Artículo 1.- Objeto de la ley**

El objeto de la presente ley es crear la Tarjeta *Ecobonus* e implementar un sistema de canje de residuos sólidos por pagos totales o parciales de entradas a centros de esparcimiento, museos y a los bienes materiales inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, administrados por entidades u organismos estatales.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La presente ley es de aplicación a todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Creación de la Tarjeta *Ecobonus***

Créase la Tarjeta *Ecobonus* que es ofrecida a los ciudadanos por el Ministerio del Ambiente en los establecimientos autorizados que este disponga. Los ciudadanos asumen el costo de la misma.

**Artículo 4.- Sistema de canje de residuos sólidos por pagos en el sector público**

La Tarjeta *Ecobonus* es intransferible. Los comprobantes de pago que reciben las personas naturales por sus transacciones con las empresas operadoras de residuos sólidos registradas pueden ser canjeados por puntos *bonus*. Estos puntos *bonus*, a su vez, son recargados en cada Tarjeta *Ecobonus* en los establecimientos autorizados.

Los puntos acumulados pueden ser canjeados por pagos totales o parciales de entradas a centros de esparcimiento, museos y bienes materiales inmuebles que estén a cargo de entidades estatales cuando así lo requiera el ciudadano.

Los beneficiados de la acumulación sólo pueden ser el titular de la Tarjeta, su cónyuge, su conviviente o sus parientes de primer grado de consanguinidad.

La cantidad de puntos depende del monto expresado en los comprobantes de pago y caducan a los tres (3) meses. La equivalencia entre el monto de la transacción y la cantidad de puntos asignados son determinados por el Ministerio del Ambiente en el reglamento correspondiente.

El Ministerio del Ambiente, previa coordinación con el Ministerio de Cultura y las municipalidades, también establece vía reglamentaria los criterios para determinar la equivalencia entre la cantidad de puntos y el precio de las entradas a los centros de esparcimiento, museos y bienes materiales inmuebles.

Las personas recicladoras formales no pueden canjear al mes un monto mayor al 15% de la Remuneración Mínima Vital, mientras que las personas que no tienen esta condición no pueden canjear al mes un monto mayor al 5% de la Remuneración Mínima Vital.

#### **Artículo 4.- Competencia del OEFA**

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) controla y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley y en su reglamento.

#### **Artículo 7.- Reglamentación**

Los residuos sólidos que pueden ser reciclados bajo esta modalidad, los establecimientos donde se puede adquirir la Tarjeta *Biorecicla*, así como lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley son dispuestos por el Ministerio del Ambiente en el correspondiente reglamento.



Vocero  
GILBERT VIOLETA LÓPEZ  
Portavoz del Grupo Parlamentario  
"CONTIGO"



ING. JUAN SHEPUT MOORE  
Congresista de la República



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Lima, 20 de SEPTIEMBRE del 2019.....  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 4003 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
POBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y  
ECOLOGÍA.

  
-----  
GIOVANNI FORNO FLÓREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL  
Lima, Perú

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, la preservación del medioambiente ha acaparado un espacio importante en la discusión y en el planteamiento de propuestas. En dicho contexto, cabe traer a colación a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como uno de los principales organismos que ha venido impulsando un trabajo integral en el ámbito ambiental y en conjunto con diversos países.

En el año 1979 tuvo lugar la primera Conferencia Mundial sobre el Clima, donde, por vez primera, se entendió al cambio climático como una real amenaza para la preservación del medioambiente a nivel mundial. A partir de entonces, la preocupación mundial por las repercusiones ambientales fue en aumento.

Once años después, en la segunda Conferencia Mundial sobre el Clima celebrada en Ginebra, Suiza, se solicitó la implementación de un tratado mundial. Es así como la Asamblea General aprobó la Resolución N° 45/212, a partir de la cual se emprendieron negociaciones acerca de una convención sobre el cambio climático bajo la dirección del Comité Intergubernamental de Negociación (CIN).<sup>1</sup> Cabe mencionar que en la actualidad el CIN está compuesto por 22 miembros elegidos por los Estados Miembros de la UNESCO, entre los cuales se encuentra Argentina, Ecuador y México.<sup>2</sup>

La primera reunión del CIN se llevó a cabo en febrero de 1991. En mayo de 1992, el CIN adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)<sup>3</sup>, la cual entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Esta fue adoptada como un marco de cooperación internacional para limitar el aumento de la temperatura mundial y limitar el cambio climático. En la actualidad, son 197 países los suscritos a la misma,<sup>4</sup> entre ellos, el Perú desde 1992.<sup>5</sup>

Desde la entrada en vigor de la CMNUCC, los países que se han adherido a ella se han reunido anualmente en la Conferencia de las Partes, conocida con las

<sup>1</sup> Información recuperada de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/C008BCE5954FB81805257C980019FC71/\\$FILE/1\\_pd\\_fsamunitingonclimate\\_spa.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C008BCE5954FB81805257C980019FC71/$FILE/1_pd_fsamunitingonclimate_spa.pdf) (Consulta: 1 de julio de 2019).

<sup>2</sup> Información recuperada de: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/restitution-of-cultural-property/intergovernmental-committee/members/> (Consulta: 1 de julio de 2019).

<sup>3</sup> Información recuperada de: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf> (Consulta: 1 de julio de 2019).

<sup>4</sup> Información recuperada de: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/ciimate-change/index.html> (Consulta: 1 de julio de 2019).

<sup>5</sup> Información recuperada de: <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/tercera-comunicacion-nacional-peru-convencion-marco-las-naciones> (Consulta: 1 de julio de 2019).

siglas "CP" o "COP". La Conferencia de las Partes es el órgano supremo de la CMNUCC que tiene como función revisar la implementación de la Convención y además, se encuentra habilitada para asumir nuevos compromisos.<sup>6</sup> La primera Conferencia de las Partes (CP1), se llevó a cabo en Berlín en 1995, pero no es sino hasta la CP3 celebrada en diciembre de 1997 en Kyoto (Japón), que se incorporaron compromisos jurídicamente vinculantes respecto al recorte de las emisiones. En el Perú, se llevó a cabo la Conferencia de Partes (CP21) en noviembre de 2015<sup>7</sup> y el último CP, entre el 02 y 14 de diciembre de 2018 en Katowice, Polonia.<sup>8</sup>

Ahora bien, en lo que respecta a los residuos sólidos, cabe mencionar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), también conocida como "Cumbre de la Tierra", la cual se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992. En esta reunión se elaboró el "Proyecto XXI de la ONU", el cual fue suscrito por 172 países miembros de Naciones Unidas. En virtud a este documento, dichos países adoptaron el compromiso de implementar políticas ambientales, económicas y sociales que apunten a un desarrollo sostenible.

El Programa XXI comprende tres aspectos: la sostenibilidad medioambiental, la justicia social y el equilibrio económico. Todos ellos con un gran componente de participación ciudadana, como se puede apreciar en el capítulo 21 del Programa XXI<sup>9</sup> titulada "Gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos y cuestiones relacionadas con las aguas cloacales". En este apartado se contemplan las cuatro principales áreas de programas relacionadas con los desechos, que son:

*"21.5 En consecuencia, el marco de la acción necesaria debería apoyarse en una jerarquía de objetivos y centrarse en las cuatro principales áreas de programas relacionadas con los desechos, a saber:*

- a) Reducción al mínimo de los desechos;*
- b) Aumento al máximo de la reutilización y el reciclado ecológicamente racionales de los desechos;*
- c) Promoción de la eliminación y el tratamiento ecológicamente racionales de los desechos;*
- d) Ampliación del alcance de los servicios que se ocupan de los desechos."*

<sup>6</sup> Información recuperada de: <https://onu.org.pe/cop-20/que-es-la-cop-20/> (Consulta: 1 de julio de 2019).

<sup>7</sup> Información recuperada de: <http://onu.org.pe/cop20/> (Consulta: 1 de julio de 2019).

<sup>8</sup> Información recuperada de: <https://www.un.org/es/climatechange/cop24.shtml> (Consulta: 1 de julio de 2019).

<sup>9</sup> Información recuperada de: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter21.htm> (Consulta: 1 de julio de 2019).

Asimismo, señala las responsabilidades que deben asumir determinadas entidades estatales en el marco del plan, por ejemplo:

*"a) Actividades de gestión*

*21.10 Los gobiernos deberían iniciar programas para lograr que se mantenga la reducción al mínimo de la generación de desechos. Habría que alentar a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de consumidores a que participen en dichos programas, que podrían elaborarse con la cooperación de las organizaciones internacionales, en caso necesario (...)."*

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como organismo especializado de las Naciones Unidas, y orientado, entre otras cosas, a generar conciencia, promover el reciclaje y el respeto por el medioambiente, declaró el 17 de mayo como el Día Mundial del Reciclaje.<sup>10</sup>

## **2. DEFINICIONES**

A continuación, se presentan algunas definiciones previstas en el anexo del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y en otros instrumentos programáticos. Abordarlas es importante, pues permite contextualizar de una manera más adecuada la propuesta que se presenta.

### **2.1. Residuos sólidos**

En el Decreto Legislativo N° 1278 se define los residuos sólidos de la siguiente manera:

***"Residuos sólidos.-*** *Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valoración de los residuos y en último caso, su disposición final.*

*Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características*

<sup>10</sup> Información recuperada de: <https://www.minam.gob.pe/calendario-ambiental/dia-mundial-del-reciclaje/> (Consulta: 1 de julio de 2019).

*fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final."*

## **2.2. Residuos municipales**

De otro lado, los residuos municipales son lo siguiente:

*"Residuos municipales. - Los residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción."*

## **2.3. Gestión de los residuos sólidos**

Por su parte, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024,<sup>11</sup> conceptualiza la gestión de residuos sólidos así:

*"Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal o no municipal, tanto a nivel nacional, regional como local".*

## **2.4. Reciclaje**

Conforme al Plan Nacional ya mencionado, el reciclaje es entendido como aquella:

*"Técnica de reaprovechamiento de residuos sólidos consistente en realizar un proceso de transformación de los residuos para cumplir con su fin inicial u otros fines a efectos de obtener materias primas, permitiendo la minimización en la generación de residuos."*

## **2.5. Reciclador independiente**

De acuerdo a la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, el reciclador independiente es aquella persona que:

*"[r]ealiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización, y que no cuenta con vínculo laboral con"*

<sup>11</sup> Información recuperada de: <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/plan-nacional-gestion-integral-residuos-solidos-2016-2024> (Consulta: 18 de junio de 2019).

*empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos."*

## **2.6. Empresa operadora de residuos sólidos**

De acuerdo a la información institucional del Ministerio del Ambiente (MINAM),<sup>12</sup> las empresas operadoras de residuos sólidos son aquellas que:

*"(...) se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, las cuales deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM.*

*La inscripción en el mencionado registro tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. (Artículo 87 del decreto supremo 014- 2017-MINAM)".*

## **3. MARCO NORMATIVO**

En el artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política del Perú, se ha positivizado el derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado en los siguientes términos:

**"Artículo 2°.** - *Toda persona tiene derecho:*

*(...)*

*22. (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."*

Correlativamente el artículo 67° constitucional le ha otorgado al Estado peruano competencias en materia ambiental al disponer que:

**"Artículo 67°.** - *El Estado determina la política nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

El Tribunal Constitucional también ha tenido ocasión de pronunciarse al respecto. Así en la Sentencia recaída en el expediente N° 00470-2013-AA/TC,<sup>13</sup> el máximo

<sup>12</sup> Información recuperada de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/274465-listado-de-empresas-operadoras-de-residuos-solidos-autorizadas-por-el-minam> (Consulta: 1 de julio de 2019)

<sup>13</sup> Información recuperada de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00470-2013-AA.html> (Consulta: 18 de junio de 2019).

intérprete de la Constitución ha definido el contenido constitucional del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado del siguiente modo:

*12. (...) el contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos; a saber: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente; y, 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve.*

Una vez definidos los contenidos que entrañan el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado, el Tribunal prosiguió con la precisión de las dimensiones de este derecho. Así, en cuanto a su dimensión prestacional, el colegiado sostuvo lo siguiente:

*16. (...) en su dimensión prestacional, impone al Estado tareas u obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades, entre las cuales cabe mencionar la de expedir disposiciones legislativas destinadas a que desde diversos sectores se promueva la conservación del ambiente (...).*"

### **3.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

Ateniendo al deber prestacional al que hace referencia el TC en la sentencia mencionada, en el Perú se advierte un conjunto de disposiciones legales destinadas a la regulación de diversos aspectos del medio ambiente.

Así, por ejemplo, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de octubre de 2005, constituyó un cimiento fundamental en el ordenamiento normativo ambiental del país. Ello puede advertirse de lo regulado en su artículo 1:

#### ***"Artículo 1.- Del objetivo***

*La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país."*

### **3.2. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos**

La gestión de los residuos sólidos se regula en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2016.

En este Decreto Legislativo se han establecido un conjunto de derechos, atribuciones y responsabilidades con la finalidad de reducir la disposición final de los residuos sólidos, a través del reaprovechamiento y de la adecuada gestión de los desechos.

Otro de los puntos relevantes de este cuerpo normativo es el referido a los actores comprendidos en la gestión de los residuos sólidos, pues a diferencia de lo que se podría creer, la gestión de los mismos no solo involucra a las autoridades gubernamentales, sino también al sector privado y a los ciudadanos en general, quienes también cumplen un rol fundamental en la gestión de los desechos.

### **3.3. Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores**

La Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, tiene por objeto *"establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente."*

Entre los principales aspectos de esta Ley se encuentran: la facultad de los gobiernos locales de regular el reciclaje, así como la creación de incentivos en la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensaciones a los contribuyentes por medio de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menor costo o de forma gratuita. Asimismo, la norma establece el deber de distintas entidades de capacitar a los recicladores, así como de proteger a los sectores vulnerables que se dediquen a esta actividad.

## **4. LEGISLACIÓN COMPARADA**

### **4.1. COLOMBIA**

En este país, si bien no se ha podido tomar como referencia una ley que trate exclusiva y exhaustivamente el tema de reciclaje, se considera pertinente mencionar el inciso 5 del artículo 76 de la Ley N° 715 de 2001, el cual a la letra establece lo siguiente:

*"76. Competencias del municipio en otros sectores*

*(...)*

*76.5. En materia ambiental*

*(...)*

*76.5.4. **Ejecutar obras o proyectos de** descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, **eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos** y de control a las emisiones contaminantes del aire" (Resaltado agregado).*

Como se puede observar, es competencia de los municipios llevar a cabo proyectos de reciclaje de residuos tanto sólidos como líquidos. Así, el Estado colombiano no solo cumple un rol de promotor e incentivador latente, sino que además debe materializar esos roles mediante proyectos que efectivamente incentiven que la población recicle. Lograr esto último dependerá en gran medida de la capacidad del Estado para crear medidas innovadoras que resulten atractivas para las personas.

Asimismo, es pertinente hacer mención al Decreto N° 1713, el cual reglamenta la Ley N° 142 de 1994, la Ley N° 632 de 2000 y la Ley N° 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo y el Decreto Ley N° 2811 de 1974 y la Ley N° 99 de 1993, en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Dicho decreto en su artículo 9 establece lo siguiente:

*"**Artículo 9.** Contenido básico del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos deberá ser formulado considerando entre otros los siguientes aspectos:*

*(...)*

*5. Descripción de los **programas** con los cuales se desarrollará el **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, que incluye entre otros, las **actividades de divulgación, concientización y capacitación, separación en la fuente, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final**" (Resaltado agregado).*

Cabe mencionar que el reciclaje se encuentra relacionado directamente con las actividades de recolección, tratamiento y aprovechamiento, principalmente, de los residuos sólidos, pues consiste en transformar los residuos generados en nuevos productos que puedan ser utilizados y para ello se requiere realizar las actividades

antes mencionadas. En otros términos, conforme a nuestra Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, *"El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad."*<sup>14</sup>

Por otra parte, se debe mencionar que la participación ciudadana es un elemento clave en el tema del reciclaje, pues somos todos nosotros los que producimos a diario residuos sólidos, los cuales arrojamos inconscientemente al considerarlos "basura", sin darnos cuenta del impacto ambiental que ocasionamos y lo que estamos desaprovechando. En este sentido, es relevante tener conocimiento de que la normativa colombiana toma en cuenta lo descrito, lo cual se aprecia, por ejemplo, en el artículo 14 del Decreto N° 1713, el cual dispone lo siguiente:

*"Artículo 14. **Obligación de almacenar y presentar.** El almacenamiento y **presentación de los residuos sólidos**, son **obligaciones del usuario**. Se sujetarán a lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios o Distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio de aseo y a las demás obligaciones establecidas por las autoridades ambientales y de servicios públicos. El incumplimiento generará las sanciones establecidas en la normatividad vigente".* (Resaltado agregado).

Como podemos observar, no solo se incentiva a las personas a participar en los proyectos de reciclaje, sino que estas tienen la obligación de hacerlo presentando sus residuos sólidos como usuarios que son.

Considerando cifras, estas son alarmantes, pues Colombia genera aproximadamente 3,6 millones de toneladas de residuos al día, de los cuales, en promedio, se recicla un 17%. Esta es una cifra no tan alentadora, pues hay países que reciclan el 25% e incluso otros países están llegando al 90%.<sup>15</sup>

Ante tales resultados, el Estado colombiano se ha encargado de incorporar diferentes medidas desde el Poder Ejecutivo. Una de estas iniciativas es la aplicación del gobierno, RedPosconsumo, la cual permite a sus usuarios identificar más de 5 400 puntos de reciclaje distribuidos en toda Colombia. También, se ha ejecutado campañas de sensibilización al consumidor final como aquella de la

<sup>14</sup> Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Información recuperada de: <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1278.pdf>

<sup>15</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (13 de setiembre de 2017). El país sigue avanzando en la gestión integral de residuos sólidos. Información recuperada de: <http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/3204-el-pais-sigue-avanzando-en-la-gestion-integral-de-residuos-solidos> (Consulta: 3 de julio de 2019)

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) promovida en plazoletas de comida de centros comerciales en Bogotá, con aliados como Tetra Pak, la cual ha conseguido impactar en más de 20 000 consumidores y ha incrementado el aprovechamiento de residuos en los centros comerciales cerca de un 30%.<sup>16</sup>

Si bien el Estado colombiano ha desarrollado medidas para incentivar el reciclaje en su población, el sector privado también ha decidido hacer algo al respecto. Es así como la empresa Effiteco S. A. S. decide crear el proyecto "Kaptar", el cual propone que las personas puedan obtener descuentos, a través de los puntos Kaptar, en diferentes servicios, incluidos los servicios públicos que pueden ser "prepagados", a cambio de reciclar sus botellas de plástico y latas en buen estado.<sup>17</sup>

El funcionamiento del proyecto es el siguiente: las personas se acercan a las máquinas recolectoras para depositar en ellas sus botellas y latas, estas máquinas se encuentran conectadas a una aplicación móvil que funciona como plataforma para obtener los beneficios, estos consisten en bonos de descuento que pueden ser utilizados en diversos servicios, incluidos, cabe resaltar, los **servicios públicos**. Como es de notar, en este proceso, la participación ciudadana es considerada como un elemento esencial.<sup>18</sup>

Este proceso denominado "reciclaje inteligente" busca crear una conciencia colectiva sobre el problema de la gran cantidad de residuos sólidos generados día a día, haciendo a la población partícipe de la gestión eficiente de los mismos.

## 4.2. CHILE

Chile es el primer país sudamericano que implementa una norma como la Ley N° 20920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje, pues adopta el modelo que comenzó a operar en Europa desde la década de los 90, permitiendo el avance de la economía circular.<sup>19</sup>

<sup>16</sup> HIGUERA, C. (25 de marzo de 2019). ¿Cómo vamos en Colombia con el reciclaje? *El Nuevo Siglo*. Información recuperada de: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/03-2019-como-vamos-en-colombia-con-el-reciclaje> (Consulta: 3 de julio de 2019)

<sup>17</sup> Esta información ha sido obtenida de la página oficial del proyecto Kaptar. Información recuperada de: <https://www.kaptarnosmueve.com/como-kaptar/> (Consulta: 3 de julio de 2019)

<sup>18</sup> *Ídem*.

<sup>19</sup> Ministerio del Medio Ambiente. Chile recicla – la ley. Información recuperada de: [http://chilerecicla.gob.cl/la\\_ley/](http://chilerecicla.gob.cl/la_ley/) (Consulta: 3 de julio de 2019)

La ley en mención fue diseñada para avanzar y ser aplicada de forma gradual en un plazo de cinco años. Al culminar dicho periodo se debe completar la emisión de decretos de metas de recolección y valorización para los seis productos prioritarios considerados en dicha ley (aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases y embalajes, neumáticos y pilas).<sup>20</sup>

En este sentido, debido a la pertinencia de la ley mencionada, se considera necesario conocer lo contemplado en su artículo 4, el cual establece lo siguiente:

**"Artículo 4.** *De la prevención y valorización.*

**Todo residuo potencialmente valorizable deberá ser destinado a tal fin evitando su eliminación.**

*Para tal efecto, el Ministerio, considerando el principio de gradualismo y cuando sea pertinente, deberá establecer mediante decreto supremo los siguientes instrumentos destinados a **prevenir la generación de residuos y/o promover su valorización:***

(...)

**c) Sistemas de depósito y reembolso.**

(...)

*f) Mecanismos para prevenir la generación de residuos, incluyendo medidas para evitar que productos aptos para el uso o consumo, según lo determine el decreto supremo respectivo, se conviertan en residuos" (Resaltado agregado).*

Del texto citado, es de nuestro mayor interés el inciso c), en el cual se contemplan los sistemas de depósito y reembolso. Respecto a los sistemas de depósito, estos se han visto materializados a través de la creación de "puntos verdes" en las denominadas "plazas de bolsillo". Estos "puntos verdes" cuentan con un diseño innovador que no necesita manipulación de residuos, ya que es una tolva que logra contener los productos por separados, por lo que llegan de esa manera a las plantas de Recupac (compañía de reciclaje), para, posteriormente, ser enviados a plantas de reciclaje, logrando una economía circular de los residuos recolectados.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> *Ídem.*

<sup>21</sup> Ministerio del Medio Ambiente. (2 de junio de 2017). Instalan punto verde en plaza de bolsillo de Santo Domingo. Información recuperada de: <https://mma.gob.cl/instalan-punto-verde-en-plaza-de-bolsillo-de-santo-domingo/> (Consulta: 3 de julio de 2019)

De lo anotado, se advierte a que, pese a que en la normativa chilena se prevé un sistema de reembolso, no existe un mecanismo que lo concrete. Es decir, no se ha registrado un sistema que incentive a la ciudadanía la actividad del reciclaje.

Por otra parte, como ya se había mencionado, la comunidad juega un rol importante en esta materia mediante su participación e involucramiento, aspecto que no ha pasado desapercibido en la normativa chilena, ya que introduce la responsabilidad del "generador de residuos", es decir, del ciudadano. Así, el artículo 5 de la ley objeto de comentario dispone lo siguiente:

**"Artículo 5. Obligaciones de los generadores de residuos.**

**Todo generador de residuos deberá entregarlos a un gestor autorizado para su tratamiento, de acuerdo con la normativa vigente, salvo que proceda a manejarlos por sí mismo en conformidad al artículo siguiente. El almacenamiento de tales residuos deberá igualmente cumplir con la normativa vigente.**

(...)" (Resaltado agregado).

Cada persona debe ser consciente de los residuos sólidos que genera y el daño que los mismos producen al medio ambiente, pues ello sería el primer paso para incentivar realizar acciones que eviten o minimicen dicho daño, de esta manera habría mayor participación ciudadana, quizá sin necesidad de tener que "obligar" a las personas a entregar sus residuos.

En ese sentido, en el artículo 34 de la ley se prevén las obligaciones de los generadores de residuos, cuyo texto dispone lo siguiente:

**"Artículo 34. De las obligaciones de los consumidores.**

**Todo consumidor estará obligado a entregar el residuo de un producto prioritario al respectivo sistema de gestión, bajo las condiciones básicas establecidas por éstos e informadas a todos los involucrados.<sup>22</sup>**

(...)" (Resaltado agregado).

### 4.3. BRASIL

Actualmente, en Brasil se encuentra vigente la Ley N° 12305, Ley que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, en la cual, en líneas generales, se establecen principios, objetivos, instrumentos y directrices para la gestión de los

<sup>22</sup> Conforme al artículo 3 de la ley citada, "(...) 4) Consumidor: todo generador de un residuo de producto prioritario."

residuos sólidos; así como las responsabilidades de los generadores, el poder público y los consumidores.

Por lo dicho, se considera pertinente desarrollar algunos artículos de la mencionada ley; en este sentido, el artículo 6 dispone lo siguiente:

*"Artículo 6. Son principios de la Política Nacional de Residuos Sólidos:*

*(...)*

*VI - La cooperación entre las diferentes esferas del poder público, el sector empresarial y demás segmentos de la sociedad;*

*VII - La responsabilidad compartida por el ciclo de vida de los productos;*

*VIII - El reconocimiento del **residuo sólido** reutilizable y **reciclable** como un **bien económico y de valor social, generador de trabajo y renta y promotor de ciudadanía**" (Resaltado agregado).*

Se entiende que el sector público, privado y la comunidad son personajes activos en el tema del reciclaje, pues incluso la responsabilidad sobre los residuos sólidos generados es, conforme a la norma, compartida por todos los agentes involucrados en el "ciclo de vida del producto".

Como ya hemos mencionado, la comunidad es parte importante en el proceso de reciclaje; por lo que, se debe encontrar la manera de que la acción de reciclar sea más atractiva para las personas, siendo una manera la aplicación de incentivos a las mismas. Así, el artículo 7 de la ley en mención establece lo siguiente:

*"Artículo 7. Son objetivos de la Política Nacional de Residuos Sólidos:*

*(...)*

*VI - **Incentivo a la industria del reciclaje**, con el fin de fomentar el uso de materias primas e insumos derivados de materiales reciclables y reciclados;*

*XIV - **Incentivo al desarrollo de sistemas de gestión ambiental y empresarial** orientados a la mejora de los procesos productivos y al reaprovechamiento de los residuos sólidos, incluidos la recuperación y el aprovechamiento energético" (Resaltado agregado).*

Atendiendo a que conforme al artículo 1 de la ley que se viene analizando, las personas jurídicas privadas están sujetas a ella, actualmente en Brasil se vienen desarrollando soluciones innovadoras impulsadas por el sector privado para enfrentar el mal manejo de los residuos sólidos. Una de estas soluciones es la

ofrecida por el programa *Ecoelce* lanzado por Endesa (empresa española) para el pago de la electricidad.

El programa consiste en pesar los residuos que va entregando cada persona para, posteriormente, valorarlos de acuerdo con el precio de cada material en el mercado; así, después el valor se abona a una peculiar tarjeta del cliente, con la cual en cada período de facturación, el sistema resta de la factura eléctrica el valor obtenido por el reciclaje.<sup>23</sup> Es decir, consiste en el cambio de residuos urbanos reciclables por descuentos en la factura de energía eléctrica de los consumidores.<sup>24</sup>

Este descuento por reciclaje en el pago de la electricidad viene desarrollándose en Brasil desde el año 2007 en el estado de Ceará, una zona en la que la empresa presta servicio a más de 3 millones de clientes.<sup>25</sup>

Esta iniciativa fue galardonada con el Premio Europeo de Medio Ambiente a la Empresa 2009/2010, en la categoría de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible.<sup>26</sup> Asimismo, la filial Coelce también ha sido premiada por su proyecto Ecoelce en la ceremonia de los World Business and Development Awards (WBDA), que tuvo lugar en la sede de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Nueva York en 2008.<sup>27</sup>

## 6. AVANCES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

En materia legislativa, cabe mencionar la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2000, la cual constituye uno de los primeros y más importantes esfuerzos para mejorar la gestión de los residuos sólidos en el país. Mediante esta ley, se establecieron derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades que apuntan a reforzar la gestión y el manejo de los residuos, que sean ambientalmente adecuados y que

<sup>23</sup> López, M. (2019). Cinco ciudades dejan pagar el transporte público con botellas de plástico. *El País*. Información recuperada de: [https://elpais.com/elpais/2019/04/16/planeta\\_futuro/1555415492\\_906513.html](https://elpais.com/elpais/2019/04/16/planeta_futuro/1555415492_906513.html) (Consulta: 4 de julio de 2019)

<sup>24</sup> Fundación SERES. (16 de marzo de 2012). Ecoelce. Información recuperada de: <https://www.fundacionseres.org/Paginas/Campus/Proyectos.aspx?IDp=50> (Consulta: 4 de julio de 2019)

<sup>25</sup> *Ídem*.

<sup>26</sup> Casa de su Majestad el Rey. (3 de marzo de 2010). Entrega de los premios europeos de medio ambiente a la empresa 2009-2010. Información recuperada de: [http://www.casareal.es/EN/actividades/Paginas/actividades\\_detalle.aspx?data=8184](http://www.casareal.es/EN/actividades/Paginas/actividades_detalle.aspx?data=8184) (Consulta: 4 de julio de 2019)

<sup>27</sup> Elmundo.es. (25 de setiembre de 2008). La ONU entrega un premio a Endesa por un proyecto pionero en desarrollo sostenible. Información recuperada de: <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/09/25/ciencia/1222362053.html> (Consulta: 4 de julio de 2019)

respondan a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y a la protección de la salud de la población.

Dicha ley, sin embargo, fue derogada por el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos publicada el 23 de diciembre de 2016 y cuyo reglamento se emitió el 22 de diciembre de 2017, a través del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Entre los principales cambios respecto a la ley anterior se encuentran: la transferencia de competencias normativas desde DIGESA al MINAM; la incorporación de la "Responsabilidad Extendida del Productor" (REP); la promoción de investigación científica con residuos; el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); la promoción de las asociaciones de recicladores; entre otros. En definitiva, la importancia de esta nueva regulación radica en que los residuos sólidos son materia prima potencialmente valorizables.

Así, los lineamientos generales de la ley vigente que guían el accionar en la materia, comprenden lo siguiente:<sup>28</sup>

- Reducir residuos como primera prioridad
- La eficiencia en el uso de los materiales
- Los residuos vistos como recursos y no como amenaza

Asimismo, de acuerdo al Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024, la actividad del reciclaje es entendida como la *"técnica de reaprovechamiento de residuos sólidos consistente en realizar un proceso de transformación de los residuos para cumplir con su fin inicial u otros fines a efectos de obtener materias primas, permitiendo la minimización en la generación de residuos"*.<sup>29</sup>

El reciclaje está regulado en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, publicada el 7 octubre de 2009. Su objetivo es *"establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente."*

<sup>28</sup> Información recuperada de: <https://www.minam.gob.pe/gestion-de-residuos-solidos/nueva-ley-de-residuos-solidos/> (Consulta: 5 de julio de 2019)

<sup>29</sup> Información recuperada de: <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/plan-nacional-gestion-integral-residuos-solidos-2016-2024> (Consulta: 5 de julio de 2019)

En virtud a ese objetivo, en su artículo 7, se contemplan precisamente incentivos de segregación en la fuente que deben ser impulsados por los gobiernos locales, tales como la reducción del pago de tarifas, reducción de costos en la adquisición de bienes o servicios, etc. De la misma manera, se promueve la capacitación de los recicladores en el ejercicio de su actividad, así como la creación del Fondo de Promoción del Reciclaje, a fin de que los recicladores accedan a un crédito vinculado a su actividad, formalización y asociación. En suma, se trata de una normativa necesaria que aborda –aunque de manera general– la actividad del reciclaje.

Por otro lado, en lo que respecta a los avances en la gestión de residuos sólidos por parte del Poder Ejecutivo, cabe mencionar como uno de los primeros y más importantes esfuerzos la creación del Ministerio del Ambiente – MINAM en el mes de mayo de 2008. Desde su creación, el MINAM está encargado de formular y supervisar la Política Nacional del Ambiente, del Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú: 2011-2021 y de la Agenda Nacional de Acción Ambiental.

En cuanto a la Política Nacional del Ambiente,<sup>30</sup> aprobada en mayo de 2009, cabe mencionar que esta actúa como criterio orientador de la gestión ambiental en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local). Esta política se estructura en función a cuatro ejes temáticos de gran relevancia para la gestión ambiental, que son los siguientes:

*“Eje de Política 1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica*

*Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental*

*Eje de Política 3: Gobernanza ambiental*

*Eje de Política 4: Compromisos y oportunidades ambientales internacionales”*

Concretamente, el Eje de la Política 2 referida a la Gestión Integral de la Calidad Ambiental, tiene como uno de los temas centrales la gestión de los residuos sólidos. Así, la Política 2 dispone lo siguiente:

*“Lineamientos de la política*

---

<sup>30</sup> Información recuperada de: <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/Pol%C3%ADtica-Nacional-del-Ambiente.pdf> (Consulta: 5 de julio de 2019)

- a) Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.
- b) Impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios de limpieza y la sostenibilidad financiera de los servicios de residuos sólidos municipales.
- c) Impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojamiento de basura y fomentar la reducción, segregación, reuso, y reciclaje; así como el reconocimiento de la importancia de contar con rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos.
- d) Promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, operaciones de reciclaje, disposición final de los residuos sólidos y el desarrollo de infraestructura a nivel nacional; asegurando el cierre o clausura de botaderos y otras instalaciones ilegales.  
(...)"

Como una de las principales directrices del trabajo realizado por el Ministerio del Ambiente, se encuentra el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú: 2011-2021<sup>31</sup>. El PLANAA fue aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011 y publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de julio de 2011. Se trata de un instrumento de planificación ambiental de largo plazo, formulado en base a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente y considerando las potencialidades del país para el aprovechamiento y la utilización sostenible de los recursos.

El objetivo principal del PLANAA es "mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona."<sup>32</sup>

Asimismo, entre las metas prioritarias del PLANAA Perú: 2011-2021 se encuentra la gestión de los Residuos Sólidos. En cuanto a ella, se espera que para el 2021 el "100% de residuos sólidos del ámbito municipal son manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente".

Así, dentro de este eje, se han diseñado cuatro acciones estratégicas:

---

<sup>31</sup> Información recuperada de: [http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/plana\\_2011\\_al\\_2021.pdf](http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/plana_2011_al_2021.pdf)  
(Consulta: 5 de julio de 2019)

<sup>32</sup> *Ibidem*.

- 1) Asegurar el adecuado tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- 2) Minimizar la generación, optimizar la segregación, recolección selectiva y reciclaje de los residuos sólidos municipales.
- 3) Reducir la generación de residuos sólidos peligrosos no municipales, mejorar su tratamiento, así como su disposición final.
- 4) Potenciar el reaprovechamiento y disposición de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En esta línea, y más concretamente a lo que se refiere a la gestión de los residuos sólidos, cabe mencionar al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, creado por Ley N° 26410, Ley del Consejo Nacional del Ambiente. Se trata de un organismo público descentralizado y dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); y que, como ente rector de la Política Nacional Ambiental, propone, coordina, dirige y evalúa la Política Nacional y el Plan Nacional de Acción Ambiental.

El CONAM elaboró el PLANRES 2005 - 2014<sup>33</sup>, aprobado mediante Decreto del Consejo Directivo N° 004-2005-CONAM/CD. Este plan fue el primer instrumento de carácter estratégico que abordó la gestión de residuos sólidos en el país, atendiendo al entonces vigente reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

Posteriormente, el PLANRES 2016-2024<sup>34</sup> si bien se basó en el cumplimiento de las metas que fueron contempladas en el PLANAA 2011-2021, el objeto de este nuevo plan es permitir el cumplimiento de otras responsabilidades internacionales que el Perú ha asumido, tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), propuestos por las Naciones Unidas. La implementación y seguimiento del plan está liderada por el Ministerio del Ambiente, el cual trabaja en coordinación con autoridades sectoriales y gobiernos locales de acuerdo a su ámbito competencia. Los objetivos de este plan son los siguientes:

*"1. Promover y alcanzar la cobertura universal del servicio de limpieza pública en base a sistemas de gestión integral y sostenible a fin de prevenir la contaminación ambiental y proteger la salud de la población.*

*2. Promover la ampliación e implementación de sistemas de minimización, reutilización y reciclaje de residuos sólidos adoptando aspectos de inclusión*

<sup>33</sup> Información recuperada de: <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/plan-nacional-gestion-integral-residuos-solidos-planres> (Consulta: 5 de julio de 2019)

<sup>34</sup> Información recuperada de: <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/plan-nacional-gestion-integral-residuos-solidos-2016-2024> (Consulta: 5 de julio de 2019)

*social y de responsabilidad ambiental hacia la gestión sostenible de residuos sólidos.*

*3. Fortalecer la gestión integral articulando el accionar de las instituciones competentes y la responsabilidad empresarial, la participación ciudadana y el libre acceso a la información."*

Se entiende que PLANRES 2016 - 2024 asume un enfoque ciudadano en la gestión de los residuos sólidos, contemplando el trabajo de los recicladores como parte de la gestión adecuada de los residuos sólidos.

Por su parte, la Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021<sup>35</sup> se formula a partir de los procesos de planificación anteriores y apunta a alinear las acciones de las diversas entidades respecto a las prioridades establecidas en las políticas de Estado, tales como la Política Nacional del Ambiente (PNA), el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA 2011- 2021), el Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental, entre otros. El objeto de esta agenda es establecer las prioridades ambientales del país, bajo los ejes de "Perú Limpio" y "Perú Natural".

"Perú Limpio" y "Perú Natural" son dos ejes estratégicos implementados en el 2016, en el marco de políticas ambientales que apuntaban a la puesta en valor de los recursos naturales, de la biodiversidad, así como de la conservación del medioambiente. "Perú Limpio"<sup>36</sup> es la marca de las campañas que pretenden que la ciudadanía asuma, en materia de residuos sólidos, las siguientes prácticas responsables en materia ambiental:

- **"Consumo responsable:** *el ciudadano utiliza productos que generen menos residuos.*
- **Limpieza:** *el ciudadano no ensucia los espacios públicos.*
- **Reciclaje:** *el ciudadano separa sus residuos en casa y contribuye al reciclaje de los residuos.*
- **Pago de arbitrios:** *el ciudadano paga sus arbitrios a tiempo para tener un buen servicio de limpieza."*

<sup>35</sup> Información recuperada de: <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/ANAA-al-2021-Propuesta-28.12.18-consulta-p%C3%BAblica.pdf> (Consulta: 5 de julio de 2019)

<sup>36</sup> Información recuperada de: <http://www.minam.gob.pe/educacion/kit-comunicacional-peru-limpio/> (Consulta: 5 de julio de 2019)

Por su parte, "Perú Natural",<sup>37</sup> atiende la promoción del uso sostenible y responsable de la biodiversidad a través de la inversión privada.

Asimismo, cabe mencionar como otro de los programas emprendidos desde el Ministerio del Ambiente, en lo que respecta a la gestión adecuada de los residuos sólidos, al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI). Este programa fue creado a través de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2011, y está orientado a promover el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía a nivel local, incentivando a las municipalidades a mejorar de manera sostenida la gestión local.<sup>38</sup>

Esta pretensión de incluir a los gobiernos locales se evidencia, más concretamente, en la Reunión Anual para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales. Estas reuniones se realizan una vez al año y tienen por objeto dar a conocer a las autoridades municipales el estado de la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional. Asimismo, en estas citas se coordinan, promueven e incorporan estrategias que tengan como finalidad incentivar la adecuada gestión de los residuos sólidos en el marco de la normatividad vigente.

El último encuentro fue la XVII Reunión Anual para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tuvo lugar el 07 de diciembre de 2018 y como eje central se planteó la valoración de los residuos sólidos, la cadena del reciclaje, el rol de los recicladores, las campañas de educación e información ambiental, las tecnologías aplicadas para la gestión de residuos, entre otras cuestiones.<sup>39</sup>

## **7. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PROPUESTA**

Tras lo expuesto, se entiende que en el ámbito internacional y, concretamente, en el Perú, se han llevado a cabo una serie de esfuerzos que han tenido como objetivo fundamental disminuir la generación de residuos sólidos, así como mejorar los índices de reciclaje y de economía circular. En ese sentido, se han incorporado al ordenamiento instrumentos normativos importantes al respecto, tanto a nivel constitucional, como a nivel infraconstitucional.

<sup>37</sup> Información recuperada de: <https://laprensa.peru.com/actualidad/noticia-medio-ambiente-peru-agua-naturaleza-64531> (Consulta: 8 de julio de 2019)

<sup>38</sup> Información recuperada de: [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_per\\_est\\_res\\_pla\\_inc.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_per_est_res_pla_inc.pdf) (Consulta: 8 de julio de 2019)

<sup>39</sup> Información recuperada de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/23428-ministra-del-ambiente-clausurara-reunion-anual-de-alcaldes-sobre-gestion-residuos-solidos> (Consulta: 8 de julio de 2019)

No obstante, a pesar de los avances en la materia, es importante conocer que, de acuerdo a información institucional del Ministerio del Ambiente, en el Perú se genera al día un total de 19 413 toneladas de residuos sólidos, y, al año, un total de 7 085 644,2 toneladas. De esta cantidad de residuos sólidos, un total de 70.50% pertenecen a los residuos domiciliarios y un 29.5% a los residuos sólidos no domiciliarios.

Ahora bien, respecto a la gestión de los residuos sólidos generados, cabe mencionar los datos resultantes de la Mesa de Trabajo "*Hacia una adecuada gestión de residuos sólidos municipales*", llevada a cabo el día 26 de junio de 2019 en el Congreso de la República. Esta Mesa de Trabajo estuvo conformada por diversos especialistas del Ministerio del Ambiente y de la sociedad civil, los cuales pusieron en evidencia los ínfimos porcentajes de reciclaje, así como la importancia de la actividad del reciclaje en el reaprovechamiento de los residuos y en el desarrollo de la economía circular.

Los especialistas en la Mesa de Trabajo comentaron que existe, a nivel nacional, 1585 botaderos y únicamente 36 rellenos sanitarios. Asimismo, sostuvieron que se recicla el 3.4% de los residuos inorgánicos y el 1.9% de los residuos orgánicos. No obstante, el Gerente General de la empresa social *Recidar*, el señor Boris Gamarra Pinto, afirmó que, a pesar de dichas cifras oficiales, se recicla de manera informal aproximadamente el 10% de los residuos.

De manera que, teniendo en cuenta todo ello, la presente propuesta tiene por objeto crear la Tarjeta *Ecobonus* e implementar un sistema de canje de residuos sólidos por pagos totales o parciales de entradas a centros de esparcimiento, museos y bienes materiales inmuebles que estén a cargo de entidades estatales. Así, las personas naturales que pretendan acceder a este beneficio, deberían solicitar a las empresas operadoras de residuos sólidos, los comprobantes de pago objeto de su transacción. Estos montos son traducidos en puntos que son recargados en cada Tarjeta *Ecobonus* en los establecimientos autorizados. Finalmente, los puntos acumulados pueden ser canjeados por pagos totales o parciales de entradas a centros de esparcimiento, museos y a los bienes materiales inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación que estén a cargo de entidades estatales.

Con esta propuesta, se busca promover la adecuada gestión de los residuos sólidos por parte de la sociedad civil, y al mismo tiempo vincularla con el derecho

al esparcimiento y a la recreación, el cual se ampara en el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Este contempla lo siguiente:

*"Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:*

*(...)*

*22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.*

*(...)"*

Así, por medio de esta iniciativa, el ciudadano podrá acceder a incentivos económicos para acudir a diversos centros de esparcimiento, museos y bienes materiales inmuebles que generen una retribución recreativa, cultural e histórica en beneficio de los recicladores y de sus respectivas familias.

Pero adicionalmente a lo ya expuesto, otra de las bondades de la propuesta consiste en la contribución a la formalización de las empresas que se dediquen al reciclaje. Ello, porque únicamente tendrán acceso a este beneficio aquellas personas naturales que cuenten con comprobantes de pago producto de su transacción con las empresas operadoras de residuos sólidos formales. Al respecto, es pertinente tener en cuenta que, de acuerdo al Informe de Competitividad 2019, la economía en el Perú es fundamentalmente informal, con un 53% del total de empresas informales y con un 73% del empleo, informal.<sup>40</sup>

### **III. EFFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa que crea la Tarjeta *Ecobonus* e incorpora un sistema de canje de residuos sólidos, no genera contradicción alguna con las otras normas vigentes de la legislación nacional ni los principios fundamentales de la Constitución Política del Perú.

### **IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente Ley y su correspondiente implementación no irrogan gasto adicional al erario nacional, puesto que las entidades públicas cuentan con presupuestos institucionales anuales aprobados por ley, permitiéndole desarrollar sus actividades, objeto de creación.

---

<sup>40</sup> Informe de Competitividad 2019, p. 64.

La aprobación de la norma legal que crea la Tarjeta *Ecobonus* e incorpora un sistema de canje de residuos sólidos, genera los siguientes beneficios:

- a) Fomento de la formalización de la actividad del reciclaje.
- b) Acceso a la recreación y a la cultura de los ciudadanos.
- c) Concientización y práctica de segregación y revalorización de los residuos sólidos por parte de la sociedad civil.

## V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se circunscribe en la décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional, que sostiene que *"el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental (...)"*.